



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA **C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, SINDICO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARA COMO "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LAS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficio número **OM/0249/2019**, de fecha **03 de junio de 2019**, el Oficial Mayor, **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó la procedencia de no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, con fundamento en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales.

2.- Lo anterior, toda vez que mediante oficio número **DGCS/057/2019**, de fecha **3 de junio de 2019**, lo anterior, toda vez que como lo informó y solicitó el **C. Alain Aguirre Cruz**, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, al Lic. Miguel Salazar Abaroa Oficial Mayor, que se contrate el Servicio de Publicación y Difusión Masiva con la persona física con actividad empresarial el **C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45 (cuarenta y cinco) fracción XVI de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de seguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsas podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente al Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, fracción I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

**I.5.- La C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

**I.6.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.7.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

**I.8.** Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona física con actividad empresarial **ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

**II.1.-** Ser persona física, mexicano, mayor de edad, con actividad empresarial debidamente constituida como medio de comunicación/portal de noticias, ser especialista en los servicios de difusión materia de este contrato.

**II.2.-** Que tiene como domicilio fiscal ubicado en la calle Estado de Mexico número 146, en la colonia Alta Villa, en Villa de Álvarez, Colima; con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CABA830122CFA**.

**II.3.-** Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad con el Municipio de Manzanillo.

**3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que éste, preste su servicio para llevar a cabo **Publicación y Difusión Masiva de Campañas de Comunicación Social con fundamento en el artículo 19 de la Ley General De Comunicación Social** en su plataforma en internet, [www.carvajalberber.com](http://www.carvajalberber.com).

Lo cual consiste en colocación de un banner de 300 x 162 en la portada de la edición digital [www.carvajalberber.com](http://www.carvajalberber.com), publicación de los comunicados y/o boletines más destacados en la página web [www.carvajalberber.com](http://www.carvajalberber.com), y redes sociales acerca de las actividades de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, posteo en redes de los videos o gráficos de interés de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, en las redes sociales de Facebook, difusión de eventos trascendentes en redes sociales informe de labores y/o ruedas de prensa y una entrevista al mes o reportaje sobre la actividad de **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**, según se desprende de la siguiente Propuesta Económica:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**



Villa de Álvarez, Colima.  
03 de junio de 2019.

**Lic. Alain Aguirre  
Director de Comunicación Social  
H. Ayuntamiento de Manzanillo**

Mediante la presente, le envío la cotización para la colocación de un banner promocional del H. Ayuntamiento de Manzanillo en la página web carvajalberber.com, "Carvajal Berber, agenda y cobertura".

La propuesta mensual que le hago extensiva es de:  
\$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.  
Total: \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Incluye:  
Colocación de un banner para promover las actividades del H. Ayuntamiento de Manzanillo.  
Medida del banner: 300 x 162

Los datos fiscales, a continuación:

Alexandro Carbajal Berber  
Domicilio: Estado de México #146  
Col. Alta Villa  
Villa de Álvarez, Colima  
c.p. 28970

RFC: CABA830122CFA

**www.carvajalberber.com / Facebook: Carvajal Berber / Twitter: @acarvajalberber  
Email: carvajalberber@gmail.com / Celular: 3121187679**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**



**DATOS CUENTA CITIBANAMEX:**

Número de contrato	7623602461
Número de sucursal	4607
Número de cuenta de cheques	460778082
Número de Tarjeta de Débito	5204163964153497
CLABE Interbancaria	002090460700780825
Número de cliente	34901287
RFC	CABA830122CFA

Los datos de contacto del portal carvajalberber.com:  
Email: carvajalberber@gmail.com  
Celular/Whatsapp: 3121187679  
Facebook: Carvajal Berber  
Twitter: @acarvajalberber

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Lic. Alejandro Carbajal Berber  
Editor general de carvajalberber.com**

**www.carvajalberber.com / Facebook: Carvajal Berber / Twitter: @acarvajalberber  
Email: carvajalberber@gmail.com / Celular: 3121187679**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL

**EL PAGO,**

**SEGUNDA.-** el "PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá en pago la cantidad de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. (impuesto al valor agregado) incluido, en los primeros quince días de cada mes, previa factura que emita el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encargará de realizar la publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **03 de junio al 31 de diciembre del año 2019**, tal como se describe en la cláusula **PRIMERA**, del presente instrumento legal, en la página web [www.carvajalberber.com](http://www.carvajalberber.com), y redes sociales

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO**, El contenido de los anuncios y el video que publicará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el mismo que "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" presente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado, y se llevará a cabo conforme al siguiente esquema:

- a).- Publicación diaria de por lo menos 1 (uno) boletín en la página Web
- b).- Enviar un reportero a las ruedas de prensa que convoque "EL MUNICIPIO" y al programa "Lunes con tu Presidenta", que lleva a cabo El Ayuntamiento.
- c).- Publicar 1 (un) banner mensual
- d).- Realizar la cobertura de eventos especiales y en campañas informativas.
- e).- Transmisión de Video/Cápsulas Informativas
- f).- Difusión de 2 (dos) columnas semanales

**PROPIEDAD INTELECTUAL,**

**QUINTA.-** Todo el material entregado por parte del "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" al "PRESTADOR DE SERVICIOS" incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad del "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El **MUNICIPIO DE MANZANILLO** entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se hará responsable frente a terceros



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

y/o cualquier autoridad, por el contenido del material de **MUNICIPIO DE MANZANILLO**, y será el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** se obliga a sacar en paz y a salvo al **PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** le haya solicitado.

En todos los casos el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**, tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los cuales constituyen el objeto de este contrato.

**CONFIDENCIALIDAD,**

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga esta disposición, **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

**RESCISIÓN DE CONTRATO**

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES.**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

**NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuerda enviar un informe detallando mensual de la cantidad de notas, capsulas de video y de la publicidad; a fin de que el **"MUNICIPIO DE MANZANILLO"** pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

#### **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**

**DÉCIMA.-** Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

#### **PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCEROS**

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**.

#### **INDEMNIZACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas Partes responderán por cualquier daño directo que sufra la otra Parte como consecuencia directa del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

#### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima; el día **03 de junio del año 2019**. Señalando además que en éste no existe dolo, vicio o mala fe.

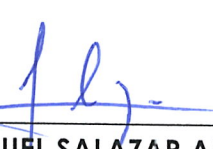
**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

  
\_\_\_\_\_  
**GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL MENDOZA FLORES  
SÍNDICO MUNICIPAL**



  
\_\_\_\_\_  
**MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA  
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEXANDRO CARBAJAL BERBER**

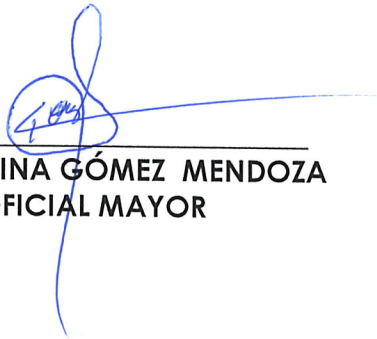


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. RP-14-2019**



**PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA  
DIFUSIÓN DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ROSALINA GÓMEZ MENDOZA**  
**OFICIAL MAYOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALAIN AGUIRRE CRUZ**  
**DIR. GRAL COMUNICACIÓN SOCIAL**

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 9 DEL CONTRATO DE: "SERVICIOS DE PÁGINA WEB DE NOTICIAS PARA LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

